



CUT: 80407-2023

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0302-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP**

La Unión, 30 de mayo de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT: 80407-2023, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio Bajo Piura, organizado por la empresa "ACUICOLA BAYOVAR SAC", representado por el Señor Jorge Antonio Sarango Elías, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de agua de mar para la actividad acuícola en la categoría Productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) ubicado en el Centro Poblado Puerto Rico – Bayovar, distrito, provincia de Sechura y departamento de Piura; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI se aprobó las Disposiciones para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua con Fines de Acuicultura para las Categorías Productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE);

Que, con la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA se aprobó las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuícolas de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultora de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI concordante con el artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica para los usos acuícolas de las categorías AREL y AMYPE, serán conocidos, evaluados y resueltos por la Administración Local de Agua – ALA;

Que, mediante el expediente del visto, el administrado solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica con fines acuícolas, de categoría AMYPE, bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, presentando el formato N° 1 que contiene la solicitud, el formato N° 2 que

contiene la información técnica para la acreditación de disponibilidad hídrica, ubicación de la actividad acuícola en coordenadas UTM, nombre de la fuente de agua, descripción de la ubicación geográfica en coordenadas UTM punto de captación, y demanda de la actividad; Que, el expediente administrativo organizado, cumple con todos los requisitos como es la autorización para el desarrollo de la actividad acuícola, en la categoría AMYPE, la acreditación de las obras de infraestructura hidráulica a través de la verificación de campo, y respecto a la certificación ambiental, esta categoría no la requiere conforme lo dispone el artículo 11° del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado con el D.S. N° 003-2016-PRODUCE.

Que, mediante el Informe Técnico N° 0100-2023 - ANA-AAA.JZ-ALA.MBP/JAAV de fecha 29.05.2023, esta Administración Local de Agua concluyó que el administrado cumplió con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, por consiguiente, se estima una demanda de agua de mar de **48 000 m³/año** para el proyecto, recomendando acreditar la disponibilidad hídrica de agua de mar con fines acuícolas.

Que, de conformidad con lo establecido en el literal s) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **Acreditar** la Disponibilidad Hídrica de agua de mar por un volumen hasta **48 000 m³/año**, a favor de la empresa "ACUICOLA BAYOVAR SAC" con RUC N° 20610809422, con fines Acuícolas, categoría (AMYPE), ubicado en el Centro Poblado Puerto Rico distrito, provincia de Sechura y departamento de Piura.

Razón Social	RUC	Nombre del Predio	Coordenadas (Datum WGS 84, Zona 17 Sur)		Volumen de agua otorgado (m³/año)
			Este (m)	Norte (m)	
EMPRESA ACUICOLA BAYOVAR SAC	20610809422	Centro Poblado Puerto Rico	496 745	9 356 181	48 000

El régimen de explotación proyectada según los siguientes datos: 2.31 l/s, 12 horas/día y 20 días/mes 12 meses/año según el siguiente cuadro:

**VOLUMEN ACREDITADO MENSUALIZADO DE AGUA DE MAR PARA USO ACUICOLA (m3)**

Descripción	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total Volumen anual (m3)
Volumen (m3)	4 000	4 000	4 000	4 000	4 000	4 000	4 000	4 000	4 000	4 000	4 000	4 000	48 000

**Artículo 2°.** - **Precisar**, que la presente acreditación de disponibilidad hídrica de agua de mar tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, periodo en que el administrado deberá a esta Administración Local de Agua solicitar la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de conformidad a la normativa establecida en el Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural 107-2021-ANA.

**Artículo 3°.** – **Establecer** que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites previos correspondientes de conformidad a los alcances normativos del Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N°107-2021-ANA.

**Artículo 4°.- Notificar,** la presente resolución a la empresa “ACUICOLA BAYOVAR SAC” con RUC N° 20610809422 y remitir copia fedateada a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, disponiéndose su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua ([www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**DANY RAFAEL JAIME DE LA CRUZ**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MEDIO Y BAJO PIURA